



SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00239-00

CONTRAYENTES: LUIS ALFREDO LOPEZ GUEVARA Y LIZETH ESTHER DE LA CRUZ CASIANI.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la presente solicitud fue subsanada. Sírvase proveer.

pl ABuñez Barrera
Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el día 21 de junio de 2021 fue recibida la presente solicitud de matrimonio civil, las cual nos correspondió por reparto y fuera presentada por los señores LUIS ALFREDO LOPEZ GUEVARA Y LIZETH ESTHER DE LA CRUZ CASIANI, quienes a la solicitud, adjuntaron:

- Copia de registros civiles de nacimiento de los hijos menores ALFREDO DANIEL LOPEZ DE LA CRUZ y LUIS ALFREDO LOPEZ DE LA CRUZ.
- Copia de registro civil de nacimiento de LUIS ALFREDO LOPEZ GUEVARA expedido el 25 de noviembre de 2015.
- Copia de registro civil de nacimiento de LIZETH ESTHER DE LA CRUZ CASIANI expedido el 23 de noviembre de 2015.
- Fotocopia de cédulas de MARIA ISABEL DE LA CRUZ CASIANO, LUIS ALFREDO LOPEZ GUEVARA, LINA MARIA LOPEZ DE LA CRUZ, LIZETH ESTHER DE LA CRUZ CASIANI y YEHINER LUIS VALERA CAMARGO.

Pues bien, teniendo en cuenta los anexos, se tiene que los mismos no cumplen con las formalidades de ley pues, se tiene que se exige que los registros civiles de nacimiento de los contrayentes sean deben tener máximo un (1) mes de expedición y deben decir en su texto: "válido para matrimonio", ambas situaciones que no se cumplieron en el caso sub examine, pues los registros civiles de nacimiento de los contrayentes datan de noviembre de 2015 y no son válidos para matrimonio.

Así las cosas, se inadmitirá la presente solicitud de matrimonio con el fin de que los interesados alleguen copias auténticas de los registros civiles de matrimonio de los contrayentes con máximo un (1) mes de expedición y con la anotación de ser "válido para matrimonio".

Por otro lado, se les requerirá a los contrayentes para que especifiquen cuales son los dos testigos escogidos, pues aportaron 4 fotocopias de cédulas, sin embargo, solo se exige la presencia de dos testigos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00239-00

CONTRAYENTES: LUIS ALFREDO LOPEZ GUEVARA Y LIZETH ESTHER DE LA CRUZ CASIANI.

1. Inadmitir la presente solicitud de matrimonio civil presentada por los señores LUIS ALFREDO LOPEZ GUEVARA Y LIZETH ESTHER DE LA CRUZ CASIANI, y en consecuencia, mantener el proceso en secretaría por el término de cinco (5) días, con el fin de que la parte interesada subsane los defectos señalados en la parte motiva del presente proveído, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 659-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 54 de fecha 12 de agosto de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalamambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>